

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO MAYOR CONJUNTO
Jefatura de la Defensa Nacional del Región Maule

EJEMPLAR N.º ____ /HOJA N.º ____ /

JDN MAULE (P) N.º 6800/5398 /

Avanzan a “Paso 2: Transición” las comunas de Pelarco y Rauco; avanza a “Paso 3: Preparación” la comuna de Vichuquén.

TALCA, 19 MAYO 2021

**RESOLUCIÓN EXENTA N.º 107 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
DE LA REGION DEL MAULE**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39, 41 y 43, de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en los artículos 6, 7 y 10 de la Ley N.º 18.415 “Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional”.
3. Lo señalado en el DFL N.º 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”. Lo prescrito en la Ley N.º 19.880 que “Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado”.
4. Lo dispuesto por S.E. Presidente de la República en Decreto Supremo N.º 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 18 de marzo de 2020, por medio del cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile y sus modificaciones, en particular los Decretos Supremos N.º 646 de 2020 y N.º 72 de 2021.
5. La Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
6. El Decreto Supremo N.º 4, del Ministerio de Salud de 05 de enero de 2020, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPI) por brote del nuevo coronavirus (COVID-19) y sus modificaciones.
7. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N.º 481 del Ministerio de Salud-Subsecretaría de Salud Pública, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19, del Ministerio de Salud, del 17 de mayo de 2021, publicada en el Diario Oficial el 19 de mayo de 2021, que modifica Resolución Exenta N.º 43 de 2021.

8. El Instructivo para permisos de desplazamiento, vigente desde el 13 de mayo de 2021, o aquel que lo reemplace.
9. Lo dispuesto en los artículos 316, 318, 318 bis, 318 ter, 495 y 496 del Código Penal.
10. La Resolución Exenta N.º 83, de fecha 14MAR2021, por el cual este JDN asume el mando en la Zona declarada bajo Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública para la Región del Maule.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
2. Que, por otra parte, uno de los principios rectores establecidos en el Decreto Supremo N.º 104, consagrados, específicamente, en el artículo cuarto es el “principio de coordinación”, debiendo los Jefes de la Defensa Nacional tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud, en el ejercicio de las facultades, el cual demanda además, de la colaboración entre los órganos de la administración del Estado, asegurando la unidad o coherencia en la protección del servicio público, y que permitiría aprovechar la capacidad instalada de cada órgano en favor de otro y combatir de esta forma, el brote de COVID-19.
3. Que, por Resolución de “Vistos 7”, se establecieron nuevas medidas a nivel nacional con el propósito de controlar el brote de COVID-19, de las cuales es necesaria su publicación, difusión y posterior cumplimiento por parte de los habitantes de la Región del Maule.

RESUELVO:

1. Dese cumplimiento a lo decretado por la autoridad sanitaria, en la resolución de “Vistos 7”, y dispóngase que:
 - a) Avanzan a “Paso 2: Transición” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N.º 43 de 2021, del Ministerio de Salud, las comunas de Pelarco y Rauco. En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el “Paso 2: Transición” en la resolución exenta N.º 43, ya citada.

La medida antes señalada empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 20 de mayo de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión o modificación.

- b) Avanza a “Paso 3: Preparación”, del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N.º 43 de 2021, del Ministerio de Salud, la comuna de Vichuquén. En consecuencia, los habitantes de dicha localidad deberán observar las medidas dispuestas para el “Paso 3: Preparación” en la resolución exenta N.º 43, ya citada.

La medida antes señalada empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 20 de mayo de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

2. Déjese constancia que lo dispuesto en el Capítulo II de la resolución exenta N.º 43, de 2021, del Ministerio de Salud, será aplicable a las localidades de la región del Maule, se encuentran en el Paso que se indica a continuación:

PROVINCIA DE CAUQUENES		
COMUNA	FASE	NOMBRE
Cauquenes	2	Transición
Chanco	3	Preparación
Pelluhue	3	Preparación

PROVINCIA DE CURICO		
COMUNA	FASE	NOMBRE
Curicó	1	Cuarentena
Hualañé	2	Transición
Licantén	2	Transición
Molina	1	Cuarentena
Rauco	2	Transición
Romeral	1	Cuarentena
Sagrada Familia	1	Cuarentena
Teno	1	Cuarentena
Vichuquén	3	Preparación

PROVINCIA DE LINARES		
COMUNA	FASE	NOMBRE
Linares	2	Transición
Colbún	1	Cuarentena
Longaví	1	Cuarentena
Parral	1	Cuarentena
Retiro	1	Cuarentena
San Javier	1	Cuarentena
Villa Alegre	2	Cuarentena
Yerbas Buenas	2	Transición

PROVINCIA DE TALCA		
COMUNA	FASE	NOMBRE
Talca	2	Transición
Constitución	1	Cuarentena
Curepto	2	Transición
Empedrado	2	Transición
Maule	2	Transición
Pelarco	2	Transición
Pencahue	2	Transición
Río Claro	1	Cuarentena
San Clemente	2	Transición
San Rafael	2	Transición

3. Exceptúese de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecido en una determinada localidad, las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamiento de "Vistos 8", o aquel que lo reemplace, él que forma parte integrante de la presente Resolución Exenta. Dicho instructivo contempla, además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena.
4. Téngase presente que el incumplimiento de las medidas impuestas en virtud de esta resolución y de las resoluciones emanadas del Ministerio de Salud, serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N.º 20.393, según corresponda.

Este documento fue elaborado con la asesoría del Capitán (OSJM) Daniel Arias Parra, asesor jurídico del JDN Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



LUIS OVANDO ALARCÓN
Coronel

Jefe de la Defensa Nacional de la Región del Maule

(Distribución al reverso)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO MAYOR CONJUNTO
Jefatura de la Defensa Nacional del Región Maule

EJEMPLAR N.º ___/HOJA N.º ___/

JDN MAULE (P) N.º 6800/5378 /

Avanzan a "Paso 2: Transición" las comunas de Pelarco y Rauco; avanza a "Paso 3: Preparación" la comuna de Vichuquén.

TALCA, 19 MAYO 2021

**RESOLUCIÓN EXENTA N.º 107 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
DE LA REGION DEL MAULE**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39, 41 y 43, de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en los artículos 6, 7 y 10 de la Ley N.º 18.415 "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional".
3. Lo señalado en el DFL N.º 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado". Lo prescrito en la Ley N.º 19.880 que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado".
4. Lo dispuesto por S.E. Presidente de la República en Decreto Supremo N.º 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 18 de marzo de 2020, por medio del cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile y sus modificaciones, en particular los Decretos Supremos N.º 646 de 2020 y N.º 72 de 2021.
5. La Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
6. El Decreto Supremo N.º 4, del Ministerio de Salud de 05 de enero de 2020, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPI) por brote del nuevo coronavirus (COVID-19) y sus modificaciones.
7. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N.º 481 del Ministerio de Salud-Subsecretaría de Salud Pública, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19, del Ministerio de Salud, del 17 de mayo de 2021, publicada en el Diario Oficial el 19 de mayo de 2021, que modifica Resolución Exenta N.º 43 de 2021.

8. El Instructivo para permisos de desplazamiento, vigente desde el 13 de mayo de 2021, o aquel que lo reemplace.
9. Lo dispuesto en los artículos 316, 318, 318 bis, 318 ter, 495 y 496 del Código Penal.
10. La Resolución Exenta N.º 83, de fecha 14MAR2021, por el cual este JDN asume el mando en la Zona declarada bajo Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública para la Región del Maule.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
2. Que, por otra parte, uno de los principios rectores establecidos en el Decreto Supremo N.º 104, consagrados, específicamente, en el artículo cuarto es el “principio de coordinación”, debiendo los Jefes de la Defensa Nacional tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud, en el ejercicio de las facultades, el cual demanda además, de la colaboración entre los órganos de la administración del Estado, asegurando la unidad o coherencia en la protección del servicio público, y que permitiría aprovechar la capacidad instalada de cada órgano en favor de otro y combatir de esta forma, el brote de COVID-19.
3. Que, por Resolución de “Vistos 7”, se establecieron nuevas medidas a nivel nacional con el propósito de controlar el brote de COVID-19, de las cuales es necesaria su publicación, difusión y posterior cumplimiento por parte de los habitantes de la Región del Maule.

RESUELVO:

1. Dese cumplimiento a lo decretado por la autoridad sanitaria, en la resolución de “Vistos 7”, y dispóngase que:
 - a) Avanzan a “Paso 2: Transición” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N.º 43 de 2021, del Ministerio de Salud, las comunas de Pelarco y Rauco. En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el “Paso 2: Transición” en la resolución exenta N.º 43, ya citada.

La medida antes señalada empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 20 de mayo de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión o modificación.

- b) Avanza a “Paso 3: Preparación”, del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N.º 43 de 2021, del Ministerio de Salud, la comuna de Vichuquén. En consecuencia, los habitantes de dicha localidad deberán observar las medidas dispuestas para el “Paso 3: Preparación” en la resolución exenta N.º 43, ya citada.

La medida antes señalada empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 20 de mayo de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

2. Déjese constancia que lo dispuesto en el Capítulo II de la resolución exenta N.º 43, de 2021, del Ministerio de Salud, será aplicable a las localidades de la región del Maule, se encuentran en el Paso que se indica a continuación:

PROVINCIA DE CAUQUENES		
COMUNA	FASE	NOMBRE
Cauquenes	2	Transición
Chanco	3	Preparación
Pelluhue	3	Preparación

PROVINCIA DE CURICO		
COMUNA	FASE	NOMBRE
Curicó	1	Cuarentena
Hualañé	2	Transición
Licantén	2	Transición
Molina	1	Cuarentena
Rauco	2	Transición
Romeral	1	Cuarentena
Sagrada Familia	1	Cuarentena
Teno	1	Cuarentena
Vichuquén	3	Preparación

PROVINCIA DE LINARES		
COMUNA	FASE	NOMBRE
Linares	2	Transición
Colbún	1	Cuarentena
Longaví	1	Cuarentena
Parral	1	Cuarentena
Retiro	1	Cuarentena
San Javier	1	Cuarentena
Villa Alegre	2	Cuarentena
Yerbas Buenas	2	Transición

PROVINCIA DE TALCA		
COMUNA	FASE	NOMBRE
Talca	2	Transición
Constitución	1	Cuarentena
Curepto	2	Transición
Empedrado	2	Transición
Maule	2	Transición
Pelarco	2	Transición
Pencahue	2	Transición
Río Claro	1	Cuarentena
San Clemente	2	Transición
San Rafael	2	Transición

3. Exceptúese de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecido en una determinada localidad, las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamiento de "Vistos 8", o aquel que lo reemplace, él que forma parte integrante de la presente Resolución Exenta. Dicho instructivo contempla, además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena.
4. Téngase presente que el incumplimiento de las medidas impuestas en virtud de esta resolución y de las resoluciones emanadas del Ministerio de Salud, serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N.º 20.393, según corresponda.

Este documento fue elaborado con la asesoría del Capitán (OSJM) Daniel Arias Parra, asesor jurídico del JDN Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



LUIS OVANDO ALARCÓN
Coronel

Jefe de la Defensa Nacional de la Región del Maule

(Distribución al reverso)

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL DEL MAULE
2. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE LINARES
3. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CAUQUENES
4. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE TALCA
5. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CURICÓ
6. VII ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
7. REGION POLICIAL DEL MAULE
8. SEREMI SALUD MAULE
9. ONEMI
10. COD
11. PME
12. COT
13. ESCART
14. R. N.º16 "TALCA"
15. CAPITANÍA DE PUERTO "CONSTITUCIÓN"
16. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
17. JDN MAULE (ARCHIVO)

17 Ejs. 04 Hjs.

JDNMAULE/ASJUR/CAPDAP